



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA  
CARRECONSTRU S.A.-----  
(Capital: S/ 5'000.000,00 ).-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintiuno de Abril de mil novecientos noventa y siete ante mí, Abogado Marcos Diaz Casquete, Notario Vigesimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen: ZOILA CEVALLOS PEREZ, soltera, estudiante; ROBERTO YEPEZ GALAN, soltero, estudiante, los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: ZOILA CEVALLOS PEREZ, soltera, estudiante; ROBERTO YEPEZ GALAN, soltero, estudiante, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CARRECONSTRU S.A ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía será **CARRECONSTRU S.A. ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país.-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ARTICULO TERCERO: OBJETO:** El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, y avícola, en todas sus fases, así como a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura procesamiento, y comercialización. **B)** A la administración fiscalización y construcción de puentes, viviendas, avenidas, calles, a la pavimentación y a la electrificación; así como a la actividad petrolera, minera, y a la perforación de suelos y explotación de recursos naturales. **C)** Llevará a cabo el servicio de transporte, recepción y entrega de documentos, paquetes, cargas y afines del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. **D)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: **UNO.**- De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos. **DOS.**- De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, refrigeración, sus partes y repuestos. **TRES.**- De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.**- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, Aereopuertos a la representación y distribución de remolcadores, naves y aeronaves. **CINCO.**- De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufacturera, textil, plástica, camaronera, ganadera, avícola y agrícola. **SEIS.**- De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SIETE.**- De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticios. **OCHO.**- De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, motonetas, bicicletas sus accesorios y repuestos. - **NUEVE.**- Materiales eléctricos y de ferretería; Materiales de Construcción; Bisutería;

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 Electrodomésticos; Ropa confeccionada; Tejidos; Licores; Artículos  
2 deportivos; menajes de casa. E) Se dedicará también a todo el ramo de la  
3 informática y de la Computación, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas  
4 F).- Prestación de servicios técnicos para la instalación, organización y  
5 manejo de empresas; personal administrativo y obreros en general; Podrá  
6 dedicarse a la industria cinematográfica, Podrá prestar servicios de  
7 transporte por cuenta de terceros; de fumigación, aereofumigación, de  
8 instalaciones eléctricas, sistemas de refrigeración y climatización; así como  
9 servicios con personal especializados en la industria hidrocarburífera,  
10 metalmeccánica, textil, plástica, agroquímica, y para la maquila. G) A la  
11 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,  
12 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas  
13 nacionales o extranjeras H) A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje,  
14 permuta, arrendamiento, agenciamiento explotación y administración de  
15 bienes inmuebles urbanos o rústicos.- I) Fomentará y desarrollará el  
16 turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de  
17 agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales, Salas de  
18 juegos; En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá  
19 celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes  
20 del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con  
21 el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías  
22 para adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas  
23 con su objeto.- **ARTICULO CUARTO:-** El plazo de duración de la compañía es  
24 de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en  
25 el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO:-** El capital autorizado de la  
26 compañía es de diez millones, y el capital suscrito es de Cinco millones de  
27 sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil  
28 sucres cada una.- Los Certificados provisionales serán suscritos ya sea

1  
2 por el Presidente o por el Gerente; Los Títulos serán suscritos por el  
3 Presidente y Gerente de la compañía.- Cada acción liberada de mil  
4 sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las  
5 no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO**  
6 **SEXTO.**- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o  
7 destrucción de acciones, transferencia, transformación, liquidación y todo  
8 aquello que estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de  
9 Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de  
10 las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier  
11 momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo  
12 determina.- El Gerente actuará como Liquidador de la Compañía.-  
13 **ARTICULO SEPTIMO.**- La Junta General de Accionistas es el órgano  
14 supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma  
15 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO OCTAVO.**- Las Juntas  
16 Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de  
17 la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos  
18 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
19 ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias  
20 se reunirán en cualquier época del año en que fueren fueren  
21 convocadas.- **ARTICULO NOVENO.**- Las Juntas Generales serán convocadas  
22 por el Gerente ó el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los  
23 diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de  
24 anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de  
25 lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO.**- El quórum  
26 para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos  
27 la mitad del pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas  
28 presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la  
referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- Las resoluciones de

00 01

**DEPOSITO A PLAZO No. 01-59651**  
**( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

<b>Beneficiario</b>		
<b>Carreconstru S. A.</b>		
<b>Plazo</b>	<b>Interés anual</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>
<b>30</b>	<b>24.00</b>	<b>21/MAY/1997</b>
<b>Valor del Capital</b>	<b>Valor de Intereses</b>	<b>Valor Total</b>
<b>1,250,000.00</b>	<b>25,000.00</b>	<b>1,273,000.00</b>

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado. recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

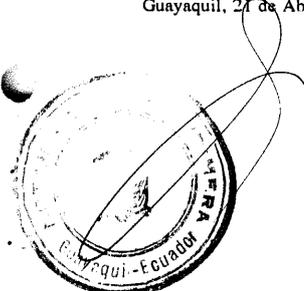
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Guayaquil, 21 de Abril de 1997

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.



Firma Autorizada

Veronica Anchundia

HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE S/. 1'250.000 POR CONCEPTO DE APERTURA DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL CON LOS SIGUIENTES APORTANTES:

ZOILA CEVALLOS PEREZ  
ROBERTO YEPEZ GALAN

S/ 1'249.750  
250

TOTAL

-----  
S/ 1'250.000

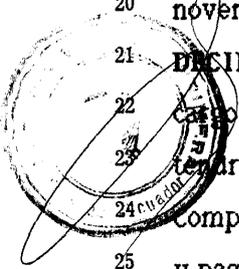
**BANCO DEL PACIFICO**

  
**FIRMA AUTORIZADA**

Verificar en la sucursal

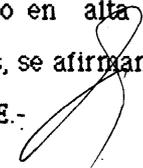
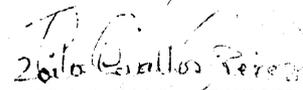
NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA  
  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1  
2 las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado  
3 concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se  
4 sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-**Las  
5 atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y  
6 remover al Presidente, y Gerente de la compañía, de conformidad con  
7 la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente  
8 el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C)  
9 Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de  
10 Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital,  
11 prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la  
12 Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes  
13 Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles. y, G) Todas  
14 las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos  
15 Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:-** La administración y  
16 representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del  
17 Gerente; en forma indistinta durarán cinco años en el ejercicio de su cargo  
18 y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades  
19 de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos  
20 noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
21 **DECIMO CUARTO:-** La Fiscalización y control de la compañía estará a  
22 cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien  
23 ejercerá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de  
24 Compañías.- **TERCERA:-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito  
25 y pagado de la siguiente manera: ZOILA CEVALLOS PEREZ ha suscrito Cuatro  
26 mil novecientos noventa y nueve acciones de un mil sucres cada una y paga  
27 el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo,  
28 esto es la cantidad de un millón doscientos cuarenta y nueve mil  
setecientos cincuenta sucres; ROBERTO YEPEZ GALAN ha suscrito una acción

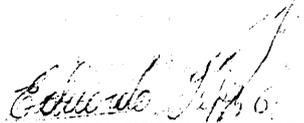


1 de un mil sucres y paga el veinticinco por ciento del valor de ella en  
2 dinero efectivo, esto es la cantidad de doscientos cincuenta sucres; Todo  
3 conforme consta en el certificado de integración del Banco que se adjunta.-  
4 El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en el plazo de veinticuatro  
5 meses a partir de la fecha de Inscripción de esta Escritura en el Registro  
6 Mercantil. La Abogada Nuria Butiña de Vivar queda autorizada a realizar  
7 las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente  
8 constituida, incluyendo la facultad de convocar a la Primera Junta General de  
9 Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás  
10 formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.-  
11 f) Abg. Nuria Butiña de Vivar- Registro número cinco mil novecientos  
12 sesenta y tres.- Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).-  
13 Es copia. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la  
14 preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que  
15 surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado  
16 de Integración de Capital.- LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el  
17 Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus  
18 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.

19 DOY FE.-

20   
21   
22 ZOILA CEVALLOS PEREZ

23 Ced. U. N° 091858828-6  
24 Certif. de Vot. N°

25   
26 ROBERTO YEPEZ GALAN

27 Ced. U. N° 091709379-1  
28 Certif. de Vot. N°

  
Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE  
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello  
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



  
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Guayaquil

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 97-2-1-1-0001995, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 22 de Mayo de 1997, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CARRECONSTRU S.A, otorgada ante mí, el 21 de Abril de 1997.- Guayaquil, veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y siete.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

**Certifico:** que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 97-2-1-1-0001995, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el veintidos de Mayo del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de CARRECONSTRU S.A., de fojas 30.321 a 30.329, Número 8.952 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.107 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i ocho de Mayo de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LGDO. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

**Certifico:** que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de Guayaquil, otorgado a favor de CARRECONSTRU S. A.- Guayaquil, veinte i ocho de Mayo de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LGDO. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

Certifi -

1 c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta es-  
2 critura, la misma que contiene la CONSTITUCION de C A R R E C O N S T R U  
3 S . A . , en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por  
4 el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Re-  
5 gistro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte i  
6 ocho de Mayo de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercan-  
7 til Suplente.-

8  
9 **LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO**  
10 Registrador Mercantil Suplente  
11 del Cantón Guayaquil

